

San Carlos de Bariloche, 12 de junio de 2026.

VISTO: El expediente caratulado *C.T.M. S/ LEY 4109 EXPTE. N° BA-02968-F-2024*,

RESULTA: Atento el estado del expediente, corresponde evaluar lo peticionado por la Defensoría de Menores e Incapaces, respecto a la prórroga de la guarda provisoria del niño T.C. otorgada en fecha 21 de mayo de 2025 al señor R.E.C. (I0013).

ANÁLISIS Y SOLUCION DEL CASO: La Secretaría de Estado, Niñez, Adolescencia y Familia informa en fecha 19 de mayo de 2026 situación actualizada del niño T.C., quien se encuentra al cuidado de R.C. y su grupo familiar. El organismo proteccional refiere que d.q.s.o.l.G.a.S.R.E.C.T.h.c.c.e.c.y.r.a.s.1.s.h.i.a.g.f.s.i.<.s.1.s.s.<.g.e.c.d.r.a.l.n.c.d.n.y.c.l.r.s.h.p.f.l.c. E.l.a.T.n.p.s.d.r.n.v.d.d. (E0020)

Se dio intervención a la Defensoría de Menores e Incapaces, que solicita se disponga la prórroga de la guarda en forma provisoria por el plazo de tres meses, atento encontrarse vencido el plazo por el que se otorgó la misma, destacando la estabilidad, contención y resguardo del adulto responsable brindada hacia el niño. (E0021)

Por lo expuesto,

RESUELVO:

- 1) Extender de forma excepcional y por única vez la guarda del niño T.M.C. DNI 5. al señor R.E.C. DNI 3. por el lapso de tres meses a partir de la firmeza de la presente.
- 2) La presente guarda habilita al guardador a percibir las asignaciones familiares y otros beneficios que puedan corresponder al niño así como registrarlo en su obra social.
- 3) Requerir a la SENAF que continúe con el seguimiento territorial .
- 4) Se protocoliza digitalmente.
- 5) Expídanse copias para los trámites que puedan corresponder.
- 6) Requerir al señor R.E.C. que antes del vencimiento de esta guarda promueva la acción de fondo pertinente.
- 7) Notifíquese conforme art. 120 del CPCC y por cédula a quienes no se hubieran presentado al expediente.-

Cecilia M. Wiesztort

Jueza